

con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.121.0. del Presupuesto de esta Consejería para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos en todo caso, que acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud, en funciones

ORDEN de 19 de julio de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Española de Secretariado Médico y Administrativo de la Salud para la celebración de su IV Congreso Nacional.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18.14 que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud desarrollarán, entre otras actuaciones, aquéllas tendentes a la mejora y adecuación de las necesidades de formación del personal al servicio de la organización sanitaria.

En base a dicho precepto legal y teniendo en cuenta la importancia que reviste la celebración del IV Congreso Nacional de la referida Asociación, cuyo objetivo responde a los intereses de promoción científica y técnica de los profesionales administrativos del sistema sanitario público, y ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería, resulta necesario prestar el apoyo requerido.

Habida cuenta de cuanto se expresa, existiendo crédito presupuestario para otorgar la ayuda solicitada, sin que pueda promoverse concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintiuno de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la subvención solicitada.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1: Conceder a la «Asociación Española de Secretariado Médico y Administrativo de la Salud» (A.E.S.M.A.S.) una subvención específica por razón del objeto por importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), con motivo de la celebración del IV Congreso Nacional en la ciudad de Sevilla durante los días 7, 8 y 9 de octubre de 1994, con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.121.0, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma presentando, ante esta Consejería, los documentos en todo caso, que acrediten la aplicación real de la misma, no se

podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud, en funciones

RESOLUCION de 14 de julio de 1994, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se convocan subvenciones en materia de consumo a las entidades locales y sus asociaciones, para el ejercicio económico de 1994.

De acuerdo con los objetivos que en materia de defensa de los consumidores y usuarios desarrolla la Dirección General de Salud Pública y Consumo y, de conformidad con lo dispuesto por la Orden de 19 de mayo de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de consumo a las entidades locales y sus asociaciones (B.O.J.A. núm. 82, de 3 de junio), y en virtud de lo establecido por el artículo 2.º de la Orden, de 12 de enero de 1994, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa (B.O.J.A. núm. 7, de 20 de enero); en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. Convocar subvenciones en materia de consumo para la Entidades Locales y sus Asociaciones referidas al ejercicio económico de 1994, con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden de 19 de mayo de 1994.

Segundo. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1.e) de la Orden que se menciona en el apartado anterior, y vista la consignación presupuestaria al efecto determinada por la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, las actividades objeto de subvención para el citado ejercicio serán:

- Programas de difusión del sistema arbitral, impulsando su conocimiento entre los consumidores y empresarios y la adhesión de estos al sistema.
- Fomento del asociacionismo, e información a las Asociaciones de Consumidores existentes en el ámbito de la entidad local y apoyo a su funcionamiento.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 1994.- La Directora General,
M.º Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de julio de 1994, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas para Actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía.

De conformidad con la Orden de 30 de julio de 1993, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de agosto, por la que se convocaba Concurso Público para la adjudicación de Ayudas para Actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía, a propuesta de la Comisión de Selección nombrada al efecto, esta Consejería

HA DISPUESTO

Aprobar la propuesta de la Comisión de Selección y en consecuencia conceder y hacer públicas las Ayudas a las Academias que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 1 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ANEXO

Real Academia de Bellas Artes de Cádiz	1.000.000
Real Academia San Romualdo de Ciencias, Letras y Artes de San Fernando (Cádiz)	750.000
Real Academia de San Dionisio de Ciencias, Letras y Artes de Jerez de la Frontera (Cádiz)	800.000
Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz	1.200.000
Real Academia Hispano Americana de Cádiz	1.000.000
Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba	1.000.000
Real Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental de Granada	600.000
Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada	1.900.000
Real Academia de Medicina de Granada	800.000
Academia Iberoamericana de Farmacia de Granada	500.000
Academia de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales de Granada	500.000
Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga	500.000
Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría de Sevilla	1.500.000
Real Academia de Medicina de Sevilla	1.750.000
Real Academia Sevillana de Buenas Letras de Sevilla	1.500.000
Real Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias de Sevilla	1.000.000
Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Buenas Letras «Luis Vélez de Guevara» de Ecija (Sevilla)	700.000
Real Academia Sevillana de Ciencias de Sevilla	1.500.000
Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia de Sevilla	1.500.000

ORDEN de 4 de julio de 1994, por la que se modifica la de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula el programa de formación en Centros de trabajo para alumnos de formación profesional y enseñanzas plásticas y diseño.

En relación con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula el programa de formación en centros de trabajo para alumnos de Formación Profesional y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Modificar el punto 2 del artículo 2 de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de septiembre de

1993, por la que se regula el programa de formación en centros de trabajo para alumnos de Formación Profesional y Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, que queda redactado como sigue:

«Para atender las ayudas a que se refiere el punto anterior y considerando las disponibilidades presupuestarias y el alcance del Programa de Formación en Centros de Trabajo en cada una de las provincias, la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional desconcentrará, de acuerdo con el Decreto 68/1993, de 18 de mayo (BOJA del 8 de julio), mediante documento contable TR, las cantidades correspondientes a cada provincia».

Segundo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 4 de julio de 1994, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Santísima Trinidad I de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Santiago Gómez Sierra, en su calidad de vicepresidente y presidente en funciones de la Obra Pía «Santísima Trinidad», nueva entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Santísima Trinidad I», con domicilio en c/ Tejón y Marín núm. 9 y c/ González López núm. 6 de Córdoba, con autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 58 puestos escolares por Orden de 21 de marzo de 1985, 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 620 puestos escolares por Orden de 17 de abril de 1980 y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares por Orden de 14 de diciembre de 1989;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Santísima Trinidad I», a favor del Patronato Diocesano San Alberto Magno;

Resultando que el Patronato Diocesano San Alberto Magno, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Córdoba D. Juan Valverde Lergo, con el núm. 555, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la Obra Pía «Santísima Trinidad», quedando representada por D. Antonio Infantes Florido, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: